

Constancia Secretarial: El 11 de diciembre de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., catorce de diciembre de dos mil veintitrés

Radicación 2023-01626

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SEGUROS MUNDIAL** en contra de **JHONNATAN DAVID CASTILLA GARCIA** y **JAIRO ENRIQUE CASTILLA ACOSTA** por los siguientes conceptos y sumas:

1. Canon de arrendamiento de vivienda urbana del periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2022 al 30 de septiembre de 2022 por valor de un millón setecientos mil pesos m/cte. (\$1.700.000).
2. Canon de arrendamiento de vivienda urbana del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 al 31 de enero de 2023 por valor de UN millón setecientos mil pesos m/cte. (\$1.700.000).
3. Canon de arrendamiento de vivienda urbana del periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2023 al 28 de febrero de 2023 por valor de un millón setecientos mil pesos m/cte. (\$1.700.000).
4. Canon de arrendamiento de vivienda urbana del periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2023 al 31 de marzo de 2023 por valor de un millón setecientos mil pesos m/cte. (\$1.700.000).
5. Canon de arrendamiento de vivienda urbana del periodo comprendido entre el 01 de abril de 2023 al 30 de abril de 2023 por valor de un millón setecientos mil pesos m/cte. (\$1.700.000).
6. Canon de arrendamiento de vivienda urbana del periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2023 al 31 de mayo de 2023 por valor de un millón setecientos mil pesos m/cte. (\$1.700.000).
7. Canon de arrendamiento de vivienda urbana del periodo comprendido entre el 01 de junio de 2023 al 30 de junio de 2023 por valor de un millón setecientos mil pesos m/cte. (\$1.700.000).

8. Canon de arrendamiento de vivienda urbana del periodo comprendido entre el 01 de julio de 2023 al 31 de julio de 2023 por valor de un millón setecientos mil pesos m/cte. (\$1.700.000).
9. Canon de arrendamiento de vivienda urbana del periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2023 al 31 de agosto de 2023 por valor de un millón setecientos mil pesos m/cte. (\$1.700.000).
10. Cuota de administración del periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2022 al 30 de septiembre de 2022 por valor de cuatrocientos setenta mil pesos m/cte. (\$470.000).
11. Cuota de administración del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 al 31 de enero de 2023 por valor de cuatrocientos setenta mil pesos m/cte. (\$470.000).
12. Cuota de administración del periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2023 al 28 de febrero de 2023 por valor de cuatrocientos setenta mil pesos M/CTE (\$470.000).
13. Cuota de administración del periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2023 al 31 de marzo de 2023 por valor de cuatrocientos setenta mil pesos m/cte. (\$470.000).
14. Cuota de administración del periodo comprendido entre el 01 de abril de 2023 al 30 de abril de 2023 por valor de cuatrocientos setenta mil pesos m/cte. (\$470.000).
15. Cuota de administración del periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2023 al 31 de mayo de 2023 por valor de cuatrocientos setenta mil pesos m/cte. (\$470.000).
16. Cuota de administración del periodo comprendido entre el 01 de junio de 2023 al 30 de junio de 2023 por valor de cuatrocientos setenta mil pesos m/cte. (\$470.000).
17. Cuota de administración del periodo comprendido entre el 01 de julio de 2023 al 31 de julio de 2023 por valor de cuatrocientos setenta mil pesos m/cte. (\$470.000).
18. Cuota de administración del periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2023 al 31 de agosto de 2023 por valor de cuatrocientos setenta mil pesos m/cte. (\$470.000).

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

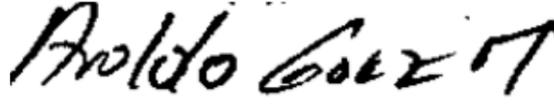
Trámítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a los demandados que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a JUDY ALEJANDRA VILLAR COHECHA, quien actúa en nombre y representación de la demandante conforme las facultades a ella otorgadas.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 067 del 15 DE DICIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



CARLOS EDUARDO YAMA MUNAR
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **547db560eec974ba910adc943d64c634e20b1d6e35bc065ac59449a43250f7f0**

Documento generado en 13/12/2023 07:27:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>